

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 26 de octubre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura.

Advertido error por omisión en la mencionada Orden, publicada en el D.O.E. n.º 84, Suplemento 1.º, se procede a la oportuna rectificación:

—Pág. 1.604. TRIBUNAL N.º 3.

Deberá incluirse entre las categorías de «Especialista de Iluminación y Sonido» y «Especialista de Oficios: Maestro de Taller», la categoría de «Especialista de Vídeo y Televisión».

—Pág. 1.604. TRIBUNAL N.º 4.

Deberán modificarse las categorías de «Electricista» por «Oficial de Primera: Electricista», y «Chapista» por «Oficial de Primera: Chapista».

Deberá asimismo, incluirse entre las categorías de «Oficial de Segunda: Mecánico Electricista del Automóvil» y «Oficial de Tercera: Auxiliar Mecánico» la categoría de «Auxiliar de Pesaje».

CORRECCION de errores a la Orden de 26 de octubre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura, en las categorías de Administrativo y Auxiliar Administrativo.

Advertido error por omisión en la mencionada Orden, publicada en el D.O.E. n.º 84, Suplemento 2.º, se procede a la oportuna rectificación:

—Pág. 1.619. ANEXO III: TRIBUNALES.

Habrà de incluir: «Este Tribunal único, se encargará de valorar las pruebas selectivas correspondientes a las categorías de Administrativo y Auxiliar Administrativo. Está clasificado en la categoría tercera prevista en el Artículo 92.2 del Decreto 51/1989, de 11 de abril».

CORRECCION de errores a la Orden de 26 de octubre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes

de personal laboral en la Junta de Extremadura, en las categorías de Director de Residencia, Director de Centro, Educador, Animador Socio-Cultural y Diplomado en Enfermería.

Advertido error por omisión en la mencionada Orden, publicada en el D.O.E. n.º 84, Suplemento 2.º, se procede a la oportuna rectificación:

—Pág. 1.610. ANEXO I:

Donde pone:

GRUPO SUBGRUPO	CATEGORIA	N.º PLAZAS	TITULACION REQUERIDA
II-A	Diplomado en Enfermería	24	Tit. Grado Medio

Debe poner:

GRUPO SUBGRUPO	CATEGORIA	N.º PLAZAS	TITULACION REQUERIDA
II-A	Tit. Grado Medio	24	Diplo. Enfermería

—Pág. 1.612. TEMARIO EDUCADOR:

Deberá sustituirse por:

A) AREA ESPECIFICA

TEMA 1.—Psicología educativa. Niños 6-16 años.

TEMA 2.—Teoría y Técnica de grupo. Habilidades de manejo de grupos.

TEMA 3.—Los medios audiovisuales y las nuevas tecnologías de enseñanza.

TEMA 4.—La planificación de actividades educativas. Proceso de planificación. Fases de planificación.

TEMA 5.—El proceso educativo y el entorno. Comunidad educativa.

TEMA 6.—Técnicas de observación y registro utilizados en el ámbito educativo.

TEMA 7.—Teorías y técnicas de aprendizaje utilizados actualmente en el ambiente educativo.

TEMA 8.—Acción tutorial. Planificación, desarrollo y ejecución de una tutoría. Tareas básicas de un tutor en un centro educativo.

TEMA 9.—Diferentes teorías de la institucionalización. Menores institucionalizados. Consecuencias psicológicas y pedagógicas.

B) AREA SOCIAL

TEMA 1.—El cooperativismo en España: Legislación y evolución histórico-social.